

AL DESPACHO

Bucaramanga, 6 de Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUC.2020-005 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Ocho (8) de Octubre de dos mil veinte (2020)

A través de su apoderado judicial, la heredera SHARON DAYANA ROA RAMÍREZ aporta los certificados expedidos por la empresa de correos certificado en los que consta la entrega de citatorios para notificación personal y por aviso al señor KEVIN FERLY ROA RAMÍREZ, deprecia el emplazamiento aduciendo que éste se ha negado a presentarse en la sede del Juzgado a notificarse.

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

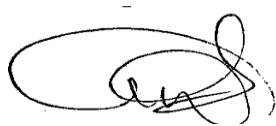
La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Póngase en conocimiento del Togado que atendiendo la norma supracitada y como quiera que fue entregado el aviso, el señor KEVIN FERLY ROA RAMÍREZ se entiende notificado del auto admisorio de la sucesión al finalizar el día siguiente al de la entrega, esto es el 24 de septiembre de 2020 y vencido el término de que trata el Art.91 del CGP empezó a correr el contemplado en el Art.492 ibídem

para aceptar o repudiar la asignación, en consecuencia, se deniega el emplazamiento por improcedente.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 9 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria